

1402  
DECRETO N°:  
TEMUCO: 01 ABR. 2024

**VISTOS :**

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Francisco Andrés Hermosilla Param, con fecha 20 de marzo del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato "Servicio Lavado de Piso Bandejes 1 y 2, Feria Pinto, celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Francisco Andrés Hermosilla Param, con fecha 20 de marzo del 2024 -
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora suma única y total de \$7.140.000(siete millones ciento cuarenta mil pesos). IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO.**

ALCALDE



2898406



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

**CONTRATO SERVICIO LAVADO DE PISO BANDEJONES 1 Y 2, FERIA PINTO.**



**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**FRANCISCO ANDRÉS HERMOSILLA PARAM**

En Temuco, a 20 de marzo del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la Comuna de Temuco, calle Arturo Prat número **650** y por la otra **FRANCISCO ANDRÉS HERMOSILLA PARAM**, en adelante también denominado "El Prestador, cedula nacional de identidad n° [REDACTED] chileno, [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de La Comuna de Temuco, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio N°75 de fecha 31 de enero del 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron **LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PROPUESTA PUBLICA N°26-2024: "SERVICIO DE LAVADO DE PISO BANDEJONES 1 Y 2, FERIA PINTO"**. Por Decreto Alcaldicio N°193 de fecha 12 de marzo del 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

**SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga al Prestador **FRANCISCO ANDRÉS HERMOSILLA PARAM**, quien por su parte acepta, el **SERVICIO LAVADO DE PISO BANDEJONES 1 Y 2, FERIA PINTO**.

**TERCERA. PRECIO-FORMA DE PAGO.** Por los servicios contratado la Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$7.140.000 (siete millones ciento cuarenta mil pesos), IVA incluido.

2895863



La municipalidad pagará por servicio ejecutado, previa acta de recepción conforme emitida por la unidad técnica de propuesta, la que será acompañada de la factura presentada por el prestador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27° Formas de Pago”, de las Bases Administrativas.

**CUARTA. PLAZO EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.** El plazo de ejecución de los servicios será desde la fecha del decreto que aprueba el contrato, hasta el 31 de diciembre del 2024.

**QUINTA. SANCION INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que el proveedor deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación de servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. En consecuencia cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención al estado de pago y/ o estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización.

**SEXTA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone al Proveedor, éste hace entrega de Depósito a la Vista, del Banco Chile con fecha de emisión 18 de marzo del 2024, por monto de \$357.000 (trescientos cincuenta y siete mil pesos), a favor de la municipalidad de Temuco.

**SEPTIMA.: DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada, para que efectúen las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

**OCTAVA. PERSONERÍAS.** La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis



mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. La  
personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCISCO ANDRÉS HERMOSILLA PARAM  
EL PRESTADOR.

AUTORIZACION NOTARIAL AL REVERSO .//